

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

<b>1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>																																	
<b>1.1</b>	<b>OBJETO</b>	Realizar un estudio de eficiencia del Sistema General de Participaciones (SGP) con perspectiva territorial.																																
<b>1.2</b>	<b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:																																
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0056b3; color: white;"> <th style="text-align: left;">Clasificación UNSPSC</th> <th style="text-align: left;">Segmento</th> <th style="text-align: left;">Familia</th> <th style="text-align: left;">Clase</th> <th style="text-align: left;">Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">80101504</td> <td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td> <td>15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td> <td>04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">80101603</td> <td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td> <td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td> <td>16 – Gerencia de Proyectos</td> <td>03-Evaluación económica o financiera de proyectos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">81121503</td> <td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>12 – Economía</td> <td>15 – Análisis Económico</td> <td>03-Econometría</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">81131503</td> <td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>13 – Estadística</td> <td>15 – Metodología y Análisis</td> <td>03- Análisis de regresión</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">93151515</td> <td>93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td> <td>15 – Servicios de Administración y Financiación Pública</td> <td>15 – Administración Pública</td> <td>15-Servicios de planificación nacional</td> </tr> </tbody> </table>			Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	80101504	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica	80101603	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	16 – Gerencia de Proyectos	03-Evaluación económica o financiera de proyectos	81121503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15 – Análisis Económico	03-Econometría	81131503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 – Estadística	15 – Metodología y Análisis	03- Análisis de regresión	93151515	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 – Administración Pública	15-Servicios de planificación nacional
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																														
80101504	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica																														
80101603	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de Asesoría de Gestión	16 – Gerencia de Proyectos	03-Evaluación económica o financiera de proyectos																														
81121503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 – Economía	15 – Análisis Económico	03-Econometría																														
81131503	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 – Estadística	15 – Metodología y Análisis	03- Análisis de regresión																														
93151515	93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 – Servicios de Administración y Financiación Pública	15 – Administración Pública	15-Servicios de planificación nacional																														
		Fuente: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios">https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios</a>																																
		<p><b>Nota:</b> La presente solicitud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023 con el código Nro 190506723 y con el PABS 190506723.</p>																																
<b>1.3</b>	<b>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</b>	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO-ESPACIFICACIONES TECNICAS.																																
<b>1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>																																		

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

1.4.1	<b>Obligaciones del Contratista</b>	<b>del</b>	<b>Obligaciones generales del contratista:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Amparar la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección con la constitución de una garantía de cumplimiento.</li> <li>2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.</li> <li>3. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la Invitación pública, el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico.</li> <li>4. El consultor deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del DNP, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP.</li> <li>5. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.</li> <li>6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por sí y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.</li> <li>7. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar los lineamientos que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.</li> <li>8. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).</li> <li>9. Serán de propiedad del DNP los derechos patrimoniales sobre los resultados, los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. Por lo tanto, el contratista estará obligado a ceder los derechos patrimoniales de autor a favor del DNP.</li> <li>10. El contratista debe aportar la certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal, si aplica, de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.</li> <li>11. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en</li> </ol>
-------	-------------------------------------	------------	--

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por la persona natural o el representante legal o su delegado, según corresponda, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación:</p> <p><b>1. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo – SGSST.</li> <li>b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.</li> <li>c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa.</li> <li>d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.</li> <li>e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST</li> <li>f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.</li> <li>g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad</li> <li>h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.</li> </ol> <p><b>2. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores (SI APLICA)</li> <li>b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.</li> <li>c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).</li> <li>d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de las personas que integran el equipo de trabajo ofertado, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)</li> </ol>
--	--	---

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

		<p>e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.</p> <p>f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.</p> <p>g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a las personas que integran el equipo de trabajo ofertado en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.</p> <p><b>Obligaciones específicas del contratista:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría.</li> <li>2. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato en la reunión de inicio, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar oportunamente al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta.</li> <li>3. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo ofertado con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP en cualquier momento de ejecución del presente contrato.</li> <li>4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, software y materiales de oficina requeridos, entre otros.</li> <li>5. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla con el mismo perfil o superior al mínimo requerido por la entidad en el respectivo anexo técnico, sin costo adicional para el DNP en el plazo estipulado por el Supervisor.</li> <li>6. Entregar dentro del término establecido por el supervisor los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría,</li> </ol>
--	--	---

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Enviar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el contrato. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de verificar los ajustes.</li> <li>8. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico).</li> </ol> <p><b>Nota 1: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES:</b> de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, “...los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos...”</p>
1.4.2	Obligaciones del DNP	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.</li> <li>2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.</li> <li>3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</li> <li>4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li> <li>5. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.</li> <li>6. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG.</li> <li>7. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.</li> <li>8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.</li> </ol>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

1.5	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta <b>CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$109.720.000)</b> , incluido todos los tributos si a ello hubiere lugar.
1.5.1.	<b>Certificado de disponibilidad presupuestal</b>	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera con nro. 208923 del 30 de agosto de 2023, con el rubro C-0301-1000-38-0-0301009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA - APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA, A NIVEL NACIONAL.
1.6	<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un <u>veinte por ciento (20%)</u> del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.944.000), una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 1: Informe metodológico, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico.</li> <li>Un <u>sesenta por ciento (60%)</u> del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$65.832.000) una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 2: Informe de resultados y recomendaciones, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico.</li> <li>Un <u>veinte por ciento (20%)</u> del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$21.944.000) una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 3: Insumos de difusión, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico.</li> </ol> <p>Suma que se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.</li> <li>Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</li> <li>Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por</li> </ul>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato SIIF</li> <li>• RUT</li> <li>• Certificación de cuenta bancaria</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> Los valores se ajustarán de acuerdo con la oferta económica del proponente a quien se le acepte la oferta</p> <p><b>Nota 2:</b> Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.</p> <p><b>Nota 3:</b> Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.</p> <p><b>Nota 4:</b> El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p><b>Nota 5:</b> Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con</p>						
1.7	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.						
1.8	<b>GARANTÍAS</b>	<p>De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>% sobre el valor</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del Contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	% sobre el valor	Vigencia	Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del Contrato.
Descripción	% sobre el valor	Vigencia						
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del Contrato.						



 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<table border="1"> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>20% del valor del Contrato</td> <td>Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>5% del valor del Contrato</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td> </tr> </table>	Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato.						
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.						
		<p><b>Nota 1.</b> - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación.</p> <p><b>Nota 2.</b> - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Nota 3.</b> En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.</p> <p><b>Nota 4.</b> - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago. En caso de proponente plural la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</p>						
1.9	<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.						
1.10	<b>SUPERVISION</b>	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del (la) <b>Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP</b> , o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de						



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.
<b>1.11</b>	<b>SANCIONES</b>	EL DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
<b>1.11.1</b>	<b>Multas:</b>	En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, sin que sumada dicha multa se exceda el 10% del valor del contrato.
<b>1.11.2</b>	<b>Cláusula Penal Pecuniaria:</b>	En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, o que se supere el plazo máximo indicado en el numeral 1.11.1, o el porcentaje máximo del 10% de que trata dicho numeral, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DNP. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El DNP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
<b>1.12</b>	<b>INDEMNIDAD</b>	<b>EI CONTRATISTA</b> se obliga a mantener libre al <b>DNP</b> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del <b>CONTRATISTA</b> , o las de sus subcontratistas o dependiente.
<b>2.</b>	<b>CRONOGRAMA</b>	
<b>2.1</b>	<b>CRONOGRAMA</b>	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del <b>SECOP II</b> y en el Anexo N.º 6 de la presente invitación.
<b>2.1.1</b>	<b>Observaciones a la invitación a presentar oferta</b>	La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.  Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – <b>SECOP II</b> - dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección. El DNP recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>Las observaciones remitidas de forma <b>extemporánea</b> podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto <b>es</b> deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.</p>
2.1.2	<b>Convocatoria a mipyme</b>	<p>Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado el DNP publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.</p> <p>Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastará con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021)</p> <p>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de contratación.</p> <p><b>Después del término establecido en el cronograma para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación</b></p> <p>La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS</li> <li>• Nombre y/o razón social del proponente</li> <li>• Domicilio principal</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Dirección</li> <li>• Dirección de Correo Electrónico</li> </ul> <p>Las <b>MIPYMES</b> deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos según sea el caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Las personas naturales</b> mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>2. <b>Las personas jurídicas</b> mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> </ol>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p><b>Nota 1:</b> Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p><b>Nota2:</b> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p><b>Nota 3:</b> Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales solo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por Mipymes colombianas.</p>
2.1.3	<b>Adendas</b>	El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
2.1.4	<b>Cierre</b>	Se dispondrá de un término para que los proponentes puedan presentar sus ofertas el cual será mínimo de un día hábil después de publicado el aviso de limitación a MiPymes y adendas.
2.1.5	<b>Aclaraciones por solicitud del DNP</b>	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP II
2.1.6	<b>Verificación de requisitos habilitantes y de la oferta</b>	Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.
2.1.7	<b>Informe Preliminar de Verificación y Traslado</b>	<p>En la fecha, y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el DNP publicará en la plataforma <b>SECOP II</b> el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso.</p> <p>Los PROPONENTES podrán efectuar dentro de la plataforma <b>SECOP II</b>, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por el DNP o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.</p>
2.1.8	<b>Acto de Adjudicación</b>	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
2.1.9	<b>Acto de Declaratoria Desierta</b>	<p>El DNP declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Mediante acto administrativo se manifestará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DNP no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas.</p> <p>Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presente ninguna oferta.</li> <li>• Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento</li> <li>• Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.</li> </ul> <p>Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.</p>
2.2	<b>CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS</b>	Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable.
2.3	<b>INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA</b>	El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<b>PRESENTAR OFERTAS</b>	<p>administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.</p> <p>En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-y/o-sus-actualizaciones-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-y/o-sus-actualizaciones-ii</a>, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.</p> <p>Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.</p> <p>El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: <a href="mailto:nuramirez@dnp.gov.co">nuramirez@dnp.gov.co</a></p>
2.4	<b>IDIOMA</b>	La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP II
2.5	<b>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – <b>SECOP II</b> .
2.6	<b>DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:</b>	Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación
2.7	<b>CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE):</b>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, <i>“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”</i>.</p> <p>Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que <i>“Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso).</i></p> <p>Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

		<p>la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.</p> <p>Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.</p>
2.8	<b>APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):</b>	<p>Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.</p> <p>Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.</p>

<b>3.</b>	<b>FASES DE LA SELECCIÓN</b>
	El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:
	<b>FASE I</b>
<b>3.1</b>	<b>VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA</b>
	<p>Durante esta etapa el DNP seleccionará la oferta económica que ofrezca el <b>MENOR PRECIO</b>, relacionado en la oferta económica consignada en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerá un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. <u>En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.</u></p> <p>En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, el DNP tomara el valor de todas las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. El proponente que se encuentre en esta situación, deberá informarlo en su oferta. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.</p>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.</p> <p><b>Nota 1:</b> La oferta económica que supere el valor del presupuesto establecido para el presente proceso, que corresponde a <b>CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$109.720.000)</b>, incluido todos los tributos si a ello hubiere lugar, estará incurso en causal de rechazo.</p> <p><b>Nota 2:</b> La oferta económica deberá ser diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, por lo tanto, la información allí consignada es la UNICA que será la tenida en cuenta por la entidad.</p> <p><b>Nota 3:</b> Los valores señalados por el DNP en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.</p> <p><b>Nota 4:</b> Los valores ofertados no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en la plataforma SECOP II, formulario “oferta económica”.</p> <p><b>Nota 5:</b> Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.</p> <p><b>Nota 6:</b> Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el DNP pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.</p> <p><b>Nota 7:</b> Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por el DNP en la respectiva invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno</p>
--	--



 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contado a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.</p>
<b>FASE II</b>	
<b>3.2</b>	<b>VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES</b>
	<p>Durante esta etapa el DNP, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, <b>del proponente que presente el menor precio.</b></p> <p>Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.</p>
<b>3.2.1</b>	<b>Requisitos Técnicos</b>
<b>3.2.1.1.</b>	<b>Experiencia del Proponente</b>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proponente deberá anexar <b>dos (2) certificaciones</b> de contratos o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación en estado ejecutados y terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con <b>estudios, o investigaciones o evaluaciones de información secundaria</b> en alguno de los siguientes temas:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas públicas</li> <li>• Programas públicos o privados.</li> <li>• Proyectos públicos o privados</li> </ul> </li>   <li>2. Adicionalmente a lo anterior, el proponente deberá anexar <b>una (1) certificación</b> de contrato o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación en estado ejecutados y terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con <b>estudios, o investigaciones o evaluaciones realizados sobre alguno de los siguientes temas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>• Descentralización fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>• Sistema General de Participaciones</li> <li>• Sistema General de Regalías</li> </ul> </li> </ol> <p>La sumatoria del valor de los tres (3) contratos acreditados deberá ser igual o superior a <b>NOVENTA Y CUATRO (94) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).</b></p> <p><b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)</b></p>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el valor de los contratos para la acreditación de la experiencia así:</p> <p>Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá aportar el mismo número de contratos que cumplan con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior <b>excepto el valor de la sumatoria de los contratos, el cual deberá ser igual o superior a SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).</b></p> <p><b>Nota 1:</b> Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p><b>Nota 2:</b> Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina familiar y comunitaria podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el art 2 de la ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019</p> <p><b>Nota 3:</b> El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</li> <li>ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</li> <li>iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</li> </ol> <p>Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p><b>Reglas Aplicables a la Experiencia Habilitante del Proponente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".</li> <li>b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo</li> </ol>
--	---

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>c.</b> Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.</p> <p><b>d.</b> Tratándose de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal según se trate en todo caso como mínimo uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.</p> <p><b>e.</b> Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar adicionalmente el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.</p> <p><b>f.</b> El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, el DNP podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.</p> <p><b>g.</b> Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el acápite anterior para este requisito habilitante.</p> <p><b>h.</b> Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.</p> <p><b>i.</b> Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.</p> <p><b>j.</b> Serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.</p> <p><b>k.</b> La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de la plataforma SECOP II junto con su propuesta.</p>
--	--

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p><b>l.</b> El DNP se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.</p> <p><b>m.</b> Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.</p> <p><b>n.</b> En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre o razón social del contratante.</li> <li>ii. Nombre o razón social del contratista.</li> <li>iii. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.</li> <li>iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.</li> <li>v. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).</li> <li>vi. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación, y fecha de expedición.</li> <li>vii. El certificado de experiencia o acta de liquidación o documento equivalente a esta acta con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito por la persona competente.</li> </ul> <p><b>Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.</li> <li>2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</li> </ul>
<b>3.2.1.2</b>	<p><b>Equipo de Trabajo Mínimo</b></p> <p><b>A. Nivel Educativo y Experiencia Específica</b></p> <p>A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento de los objetivos y requerimientos del contrato, como requisito mínimo obligatorio de la oferta</p>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

y para la ejecución del contrato se debe ofertar el siguiente perfil, descrito en el cuadro <b>Perfiles del Equipo de Trabajo</b> .						
<p align="center"><b>Cuadro - Perfiles del Equipo de Trabajo</b></p>						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Roles</th> <th>Nivel Educativo</th> <th>Experiencia Específica Mínima Requerida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>           Experto en Financiamiento Territorial         </td> <td> <p><b>Título de pregrado</b> en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento señalados por el SNIES.</p> <p><b>Título de posgrado</b> mínimo a nivel de maestría alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: i) Administración; ii) Economía; iii) Ciencia Política, Relaciones Internacionales.</p> </td> <td> <p>Experiencia profesional mínima de <b>seis (6) años</b> en el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Evaluaciones</li> <li>- Implementación</li> </ul> <p>Para programas, planes o políticas públicas.</p> <p>De los cuales <b>al menos dos (2) años</b> deben estar relacionados específicamente con alguno de los siguientes temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecimiento fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Descentralización fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Sistema General de Participaciones</li> <li>- Sistema General de Regalías</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Roles	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida	Experto en Financiamiento Territorial	<p><b>Título de pregrado</b> en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento señalados por el SNIES.</p> <p><b>Título de posgrado</b> mínimo a nivel de maestría alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: i) Administración; ii) Economía; iii) Ciencia Política, Relaciones Internacionales.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de <b>seis (6) años</b> en el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Evaluaciones</li> <li>- Implementación</li> </ul> <p>Para programas, planes o políticas públicas.</p> <p>De los cuales <b>al menos dos (2) años</b> deben estar relacionados específicamente con alguno de los siguientes temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecimiento fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Descentralización fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Sistema General de Participaciones</li> <li>- Sistema General de Regalías</li> </ul>
Roles	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida				
Experto en Financiamiento Territorial	<p><b>Título de pregrado</b> en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento señalados por el SNIES.</p> <p><b>Título de posgrado</b> mínimo a nivel de maestría alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: i) Administración; ii) Economía; iii) Ciencia Política, Relaciones Internacionales.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de <b>seis (6) años</b> en el desarrollo de alguna de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios</li> <li>- Investigaciones</li> <li>- Evaluaciones</li> <li>- Implementación</li> </ul> <p>Para programas, planes o políticas públicas.</p> <p>De los cuales <b>al menos dos (2) años</b> deben estar relacionados específicamente con alguno de los siguientes temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecimiento fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Descentralización fiscal de entidades territoriales en Colombia</li> <li>- Sistema General de Participaciones</li> <li>- Sistema General de Regalías</li> </ul>				

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

		<p align="center">Experto(a) Cuantitativo</p>	<p><b>Título de pregrado</b> en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES</p> <p><b>Título de posgrado</b> mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: i) Economía; ii) Ingeniería Administrativa y afines; iii) Ingeniería Industrial y afines; iv) Matemáticas, Estadística y afines.</p>	<p>Experiencia profesional mínima de <b>cuatro (4) años</b>, en diseño y/o implementación de análisis con modelos econométricos (por ejemplo: panel de datos, generalized least squares, regresión lineal con Google Earth Engine, Generalized Method of Moments, panel dinámico)</p>
<p><b>Nota 1:</b> El “equipo de trabajo” establecido en el cuadro <b>Perfiles del Equipo de trabajo</b> es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para el perfil establecido en el cuadro <b>Perfiles del Equipo de trabajo</b>. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con el orden en los archivos del proponente dentro de la propuesta presentada.</p> <p><b>Nota 2:</b> Los núcleos básicos del conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación<sup>1</sup>.</p> <p><b>Nota 3:</b> Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos NBC exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.</p> <p><b>Nota 4:</b> La palabra afines definida en algunos núcleos básicos de conocimiento no podrá ser interpretada para incluir otros programas pertenecientes a otros núcleos básicos de conocimiento. Por lo tanto, el cumplimiento del requisito se verificará exclusivamente de la consulta del título acreditado y la clasificación reportada directamente del SNIES en el siguiente enlace <a href="https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas">https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas</a>.</p> <p><b>Nota 5:</b> Exclusivamente en los casos en que el título en Colombia haya sido otorgado antes de la expedición de la Ley 30 de 1992, esto es antes del 28 de diciembre de 1992 y no se encuentre clasificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el proponente deberá solicitar a la institución de educación superior que otorgó el respectivo título que emita una certificación indicando la clasificación del Núcleo Básico De Conocimiento (NBC) para el programa académico otorgado, de acuerdo con la estructura actual del SNIES del MEN. En ningún caso el comité evaluador del DNP tendrá competencia para decidir frente a las clasificaciones de los títulos de Educación Superior que no aporten la mencionada certificación o no se encuentren clasificados en el SNIES. Sin embargo, si el programa se encuentra clasificado prevalecerá la información</p>				

<sup>1</sup> <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>  
F-CT-11 (VERSIÓN 17)

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>registrada en el SNIES.</p> <p><b>B. Requisitos Acreditación del Profesional Propuesto</b></p> <p><b>Documentos de acreditación</b></p> <p>El proponente deberá aportar para el profesional ofertado en cada uno de los roles los siguientes documentos:</p> <p>a. <b>Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.</b> El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma o acta de grado. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior, de acuerdo con los requerimientos expresados en este capítulo.</p> <p>b. <b>Carta de intención</b> (ver Anexo Carta de Intención) suscrita por cada persona del equipo de trabajo, en caso de que aplique, mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP. Este documento deberá contener datos de contacto tales como correo electrónico y número de celular, además, certificar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Conozco y acepto la postulación al perfil de XXXXXXXX, que el proponente ha realizado.</li> <li>ii. Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumpla con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.</li> <li>iii. Que prestaré mis servicios para el proponente (XXX NOMBRE XXX) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare seleccionada para el presente proceso.</li> <li>iv. Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso.</li> <li>v. No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el DNP.</li> <li>vi. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.</li> </ol> <p><b>Nota 1:</b> Se advierte que el DNP se reserva el derecho de verificar la información aquí contenida, por lo cual se recomienda que los datos de contacto correspondan a datos actualizados y que las personas a contactar atiendan el eventual llamado que pueda realizar la entidad.</p> <p><b>Nota 2:</b> <u>En el evento que el presente anexo no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el DNP, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.</u></p> <p>c. <b>Copia de los certificados laborales o contractuales</b> expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Nombre del contratante o empleador.</li> <li>ii. Nombre del contratista o empleado.</li> </ol>
--	---



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<ul style="list-style-type: none"> <li>iii. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.</li> <li>iv. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.</li> <li>v. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda</li> <li>vi. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).</li> <li>vii. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa)</li> <li>viii. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.</p> <p><b>Nota 3:</b> En los casos en que la certificación haga referencia a diferentes cargos o roles para un profesional, y del texto de la certificación no se pueda evidenciar el periodo en que se ejerció el respectivo cargo, el documento deberá establecer expresamente los periodos correspondientes para cada cargo o rol de tal manera que permita calcular únicamente el tiempo que acredite la experiencia específica.</p> <p><b>Nota 4:</b> En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.</p> <p>d. <b>En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios</b> de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión. Para el caso de las profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional, para acreditar su inscripción se podrá informar al DNP, el nombre del consejo o entidad competente a cargo del respectivo registro para su consulta, siempre que este cumpla con los términos definidos en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o de lo contrario deberá aportar la respectiva tarjeta profesional o matrícula profesional. Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda y de acuerdo con la estipulación antes señalada.</p> <p>e. <b>El proponente deberá adjuntar el Anexo: Formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo en formato Excel (*.xls o *xlsx).</b> La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.</p>
--	---

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p><b>C. Documentos de Acreditación para Extranjeros</b></p> <p>Para el caso de extranjeros se deberá tener visa de trabajo vigente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.</p> <p><b>D. Reglas Acreditación Experiencia Equipo de Trabajo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La experiencia profesional exigida se contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.</li> <li>2. La experiencia docente a nivel de cátedra no será tomada en cuenta para el cumplimiento del requisito, diferente a los docentes con experiencia en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones, siempre y cuando se pueda verificar que cumplan con todos los requisitos previstos en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo de este documento.</li> <li>3. Conforme lo establecido con el Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pónsum académico de educación superior, siempre que el profesional acredite que trabajó, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019<sup>2</sup>, el cual establece que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar por su título profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral. Sin embargo, solo se computan como experiencia las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de dicha ley y las que se realicen con posterioridad, exceptuándose de lo dispuesto en este artículo a los estudiantes de posgrado del sector salud y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.</li> </ol> <p>No obstante, lo anterior, la experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia</li> </ol>
--	---

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación (contenida en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo) para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.</li> <li>6. Si verificada la documentación aportada, el o los evaluadores evidencian que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente documento, el oferente podrá dentro del término señalado en el cronograma del proceso de mínima cuantía realizar la subsanación correspondiente.</li> <li>7. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.</li> <li>8. Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el DNP.</li> <li>9. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización</li> <li>10. El DNP se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.</li> </ol> <p><b>E. Formación Académica Adquirida en el Exterior</b></p> <p><b>Convalidación de Títulos.</b></p> <p>Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<a href="https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso">https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso</a>)</p>
--	--

<sup>2</sup> «Artículo 192. Prácticas Laborales. Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.

» PARÁGRAFO 1o. El tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en la materia.

» PARÁGRAFO 2o. Las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, serán tenidas en cuenta al momento de contabilizar el tiempo de experiencia laboral.

» PARÁGRAFO 3o. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los estudiantes de posgrado del sector salud.

» PARÁGRAFO 4o. En el sector público se generarán oportunidades de prácticas laborales para estudiantes de administración pública».

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.</p> <p>El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.</p> <p><b>Nota 1.</b> Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior se aceptará el título con la respectiva convalidación.</p> <p><b>Nota 2.</b> En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p><b>Nota 3.</b> Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación.</p> <p><b>Nota 4:</b> Sin perjuicio de la forma en que se acredite la formación académica obtenida en el exterior, para la ejecución del objeto contractual los titulares del equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección no se entienden exonerados del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional que tenga establecidos la Ley<sup>3</sup>.</p> <p><b>Nota 5:</b> En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la</p>
--	---

<sup>3</sup> Circular 023 del 10 de mayo de 2018, Ministerio de Educación.  
F-CT-11 (VERSIÓN 17)

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el Comité Evaluador verificará en el SNIES, según lo indique la resolución de convalidación en el “RESUELVE”, los programas o títulos que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa o título encontrado (según aplique) y bastará con que uno de ellos esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.</p> <p><b>Nota 6:</b> Exclusivamente en los casos en que el título en Colombia haya sido otorgado antes de la expedición de la Ley 30 de 1992, esto es antes del 28 de diciembre de 1992 y no se encuentre clasificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el proponente deberá solicitar a la institución de educación superior que otorgó el respectivo título que emita una certificación indicando la clasificación del Núcleo Básico De Conocimiento (NBC) para el programa académico otorgado, de acuerdo con la estructura actual del SNIES del MEN. En ningún caso el comité evaluador del DNP tendrá competencia para decidir frente a las clasificaciones de los títulos de Educación Superior que no aporten la mencionada certificación o no se encuentren clasificados en el SNIES. Sin embargo, si el programa se encuentra clasificado prevalecerá la información registrada en el SNIES.</p>
<b>3.2.2.</b>	<p><b>Capacidad Financiera y Organizacional</b></p> <p>Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección y debido a que la forma de pago del contrato que se derive del proceso de selección, es contra entrega de los productos solicitados por el DNP y ejecutados por el consultor.</p>
<b>3.2.3</b>	<p><b>Capacidad Jurídica</b></p> <p>Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.</p>
<b>3.2.3.1</b>	<p><b>Carta de presentación:</b></p> <p>La OFERTA deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo n.º. 1 de la presente invitación a presentar OFERTA.</p> <p>La validez de la oferta deberá ser <b>mínimo de 90 días.</b></p>
<b>3.2.3.2</b>	<p><b>Autorización del Órgano Social Correspondiente:</b></p> <p>Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

<b>3.2.3.3</b>	<p><b>Poder:</b></p> <p>Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.</p>
<b>3.2.3.4.</b>	<p><b>Representación Legal, Duración y Objeto Social:</b></p> <p><b>Si el PROPONENTE es persona jurídica</b> debe presentar el <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</u> expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta.</li> <li>ii. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</li> <li>iii. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.</li> <li>iv. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.</li> </ol> <p><b>Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante</b>, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.</p> <p>Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.</p> <p>Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior</p>
	<p><b>Personas Jurídicas Extranjeras:</b></p> <p>Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes</li> </ol>



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.</p> <p>b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.</p>
<b>3.2.3.5</b>	<p><b>Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)</b></p> <p>Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.</p> <p>El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:</p> <p>a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.</p> <p>b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.</p> <p>c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.</p> <p>d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.</p> <p>e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.</p>



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.</p> <p><b>NOTA:</b> El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.</p>
	<p><b>Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:</b></p> <p>Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.</p> <p>b) El DNP no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.</p> <p>c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.</li> <li>• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.</li> <li>• Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</li> </ul> <p>En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.</p> <p>d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el DNP lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.</p> <p>e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DNP.</p>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DNP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.</p> <p><b>Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.</b></p>
<b>3.2.3.6</b>	<p><b>Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social:</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (<b>persona jurídica</b>) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.</p> <p><b>Las personas naturales</b> únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los seis (6) meses anteriores de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.</p>
<b>3.2.3.7</b>	<p><b>Verificación de antecedentes</b></p> <p>El DNP consultará dentro del periodo de verificación de las ofertas, que los Proponentes no tengan sanciones y/o multas, antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, por lo cual, consultará en línea el <b>Boletín de Responsables Fiscales</b>, la página web de la Procuraduría General de la Nación, la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y cualquier otro sistema que por disposición normativa deba tenerse en cuenta para celebrar o ejecutar el contrato.</p> <p>Lo anterior, le será verificado o consultado tanto a la empresa como al representante legal y/o apoderado del proponente, según aplique en cada sistema.</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	En caso de proponente plural, además de consultar los antecedentes del representante legal, deberá consultarse los del representante legal de cada uno de sus integrantes.
<b>3.2.3.7.1</b>	<p><b>Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República:</b></p> <p>Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p><b>El DNP acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín</b></p>
<b>3.2.3.7.2</b>	<p><b>Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:</b></p> <p>El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p>
<b>3.2.3.7.3</b>	<p><b>Antecedentes Judiciales:</b></p> <p>El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</p>
<b>3.2.3.7.4</b>	<p><b>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas</b></p> <p>El DNP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</p>
<b>3.2.3.7.5</b>	<p><b>Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.</p> <p>Para el efecto el proponente deberá:</p> <p><u>Persona natural</u>, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.</p> <p><u>Persona jurídica</u> deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.</p> <p>Para los <u>proponentes plurales</u> deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <a href="https://carpetaciudadana.and.gov.co/">https://carpetaciudadana.and.gov.co/</a></p> <p>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.</p> <p>En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</p>
<b>3.2.3.8</b>	<p><b>Compromiso Anticorrupción:</b></p> <p>La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.</p> <p><b>El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta</b></p>
<b>3.2.3.9</b>	<p><b>Inhabilidades e Incompatibilidades</b></p> <p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo n.º. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.</p> <p>En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.</p>
<b>3.2.3.10</b>	<p><b>Fotocopia Cédula de Ciudadanía</b></p> <p>Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.</p>

<b>4.</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b>
	<p>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.</p>
4.1.	<p><b>PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.</b></p> <p>Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.</p> <p>a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.  b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
4.2.	<p><b>PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</b></p> <p>La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.</p> <p><b>A. Mujer cabeza de familia:</b> Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><b>B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:</b></p> <p>Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso.</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

	<p>Copia de los documentos de identidad.</p> <p><b>C. En caso de personas jurídicas</b></p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.</p> <p><b>D. En el caso de los proponentes plurales,</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.</p> <p><b>Nota:</b> De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
4.3.	<p><b>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997,</b></p> <p>Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.</li> <li>b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo n.º. 7 “Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</li> </ul> <p><b>Si la oferta es presentada por un proponente plural,</b> el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4.4.	<p style="text-align: center;"><b>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo n.º. 8 “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</li> </ul> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>En el caso de los oferentes plurales</b>, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.</li> </ul> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
4.5.	<p style="text-align: center;"><b>PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU</b></p>



 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

	<p><b>NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</b></p> <p>Para lo cual el proponente deberá adjuntar:</p> <p>a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. (Anexo n°. 9)</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida,</p> <p>c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales</b>, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>Nota:</b> Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<b>4.6.</b>	<p><b>PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</b></p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li> <li>b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</li> <li>c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración</li> <li>d. U otro documento que para el efecto determine la ley</li> <li>e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> </ol> <p><b>En el caso de las personas jurídicas</b>, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Tratándose de proponentes plurales</b>, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p><b>Nota:</b> Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
4.7	<p><b>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL</b> siempre que se cumplan los siguientes literales</p>
4.7.1	<p><b><u>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.</u></b></p> <p>Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;</p> <p><i>(...) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</i></p> <p><b>Para el caso de la mujer cabeza de familia:</b> Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p><i>La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</i></p> <p><b>Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración</b> Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li> <li>b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</li> <li>c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración</li> <li>d. U otro documento que para el efecto determine la ley</li> <li>e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li> </ol> <p><b>En el caso de las personas jurídicas</b>, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Tratándose de proponentes plurales</b>, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p><b><u>O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</u></b>, se acreditará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</li> <li>- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</li> </ul>
<b>4.7.2.</b>	<b>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</b>
<b>4.7.3</b>	<b>En relación con el integrante numeral 4.7.1 del presente documento</b> ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 47.1, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p><b>NOTA</b> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
4.8	<p><b>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</b></p> <p>a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4<sup>4</sup> del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015<sup>5</sup>.</p> <p>b. <b>Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales</b>, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p><b>Tratándose de proveedores plurales</b>, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las</p>

<sup>4</sup> Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

<sup>5</sup> Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<b>4.9</b>	<p><b>PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</b></p> <p>a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<b>4.10</b>	<p><b>PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR</b> para lo cual:</p> <p>a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 35 del Decreto 2069 de 2020;</li> <li>- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el</li> </ul>

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p><b>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales</b>, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
4.11	<p><b>PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.</b></p> <p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17</p>
4.12	<p><b>UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.</b></p> <p>Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano<sup>6</sup>; para lo cual el DNP ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, EL DNP asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</p> <p>Seguidamente, EL DNP tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el DNP seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), EL DNP seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.</p> <p><b>Nota 1:</b> La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.</p> <p><b>Nota 2</b> En la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas</p>

<sup>6</sup> <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<i>de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas</i>
--	---

5.	<b>CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA</b>
5.1	Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de OFERTAS y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección
5.2	Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
5.3	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5.4	Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II con respecto al respectivo proceso.
5.5	Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
5.6.	Cuando el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección.
5.7	Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
5.8	Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del Sistema de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría como inhabilitado para contratar con el Estado.
5.9	Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe hechos constitutivos de corrupción.
5.10	Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
5.11	Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
5.12	Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

6.	<b>REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN</b>
El proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la comunicación de la aceptación de oferta deberá allegar a través del SECOP II los documentos que se relacionan a continuación:	
6.1	<b>IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:</b>



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

	<p>Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.</p> <p>Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, emitida por la DIAN.</p>
<b>6.2</b>	<p><b>CERTIFICACIÓN BANCARIA:</b> Un <b>certificado original o copia</b> expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el DNP efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.</p>
<b>6.3</b>	<p><b>FORMATO PARA REGISTRO DE CUENTA BENEFICIARIO:</b> Formato para registro de cuenta beneficiario. (Persona natural: Formato Diligenciado F-FN-01 Información Personal y tributaria, Persona jurídica Diligenciado F-FN-02 Información Personal y tributaria.</p>
<b>6.4</b>	<p><b>HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.</b> El contratista deberá presentar diligenciado y firmado el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.</p>
<b>6.5</b>	<p><b>DECLARACIÓN JURAMENTADA BIENES Y RENTAS</b> El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo señalado en la Ley 2013 de 2019, que señala que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERESES</li> <li>2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.</li> </ol> <p>Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/">https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/</a></p>

Firma a través del SECOP II

\_\_\_\_\_  
**CATALINA PEÑA RINCÓN**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA**

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO N.º 1

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C.,

Señores

**Departamento Nacional de Planeación**

Ciudad.

**Asunto:** Proceso de Selección DNP-MC-\_\_\_\_\_cuyo objeto consiste en  
 “\_\_\_\_\_”

El/Los suscrito (s) \_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la selección de mínima cuantía hacemos la siguiente OFERTA y en caso de que **EL DNP** nos adjudique el contrato objeto de la invitación citada en el asunto, a cumplir lo establecido, en los estudios previos, la invitación y la oferta

Declaramos así mismo:

1. Que esta OFERTA solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la invitación a presentar OFERTA y aceptamos los requisitos en ella contenidos.
4. Que hemos verificado en el SECOP II la (s) Adenda (s) y aceptamos su contenido.
5. Que hemos verificado en el SECOP II los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en la invitación a presentar OFERTA.
7. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el **Anexo N.º 2** de la invitación a presentar OFERTA, la cual se entenderá como OFERTA Técnica Mínima. (cuando aplique)
8. Que, en caso de resultar adjudicatarios, se cumplirá con lo presentado en la OFERTA.
9. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
10. Que, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación a presentar OFERTA y la OFERTA, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

11. Que nos comprometemos a garantizar que los bienes o servicios objeto de la invitación cumplan estrictamente con lo solicitado por el DNP.
12. Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en la plataforma SECOP II.
13. Que la validez de la oferta es de (letras y números) días
14. Que autorizo al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que realice la notificación electrónica de los actos administrativos que se surtan durante el presente proceso de selección, a través de la plataforma electrónica SECOP II.
15. Manifiesto que me acojo al criterio diferencial establecido por el DNP para<sup>7</sup>:
  - Promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia:  
Sí \_\_\_\_\_; No \_\_\_\_\_.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante \_\_\_\_\_  
 Nit o Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

<sup>7</sup> Diligenciar con una X según corresponda.  
 F-CT-11 (VERSIÓN 17)

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO. N.º 2 CONDICIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### A. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio de eficiencia del Sistema General de Participaciones (SGP) con perspectiva territorial.

##### B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Plantear una estrategia metodológica para el análisis del Sistema General de Participaciones (SGP) con énfasis en una perspectiva territorial
2. Analizar la estructura actual de asignación de recursos del SGP y su efecto diferencial sobre los territorios.
3. Identificar los factores más relevantes asociados a las brechas territoriales en términos administrativos, económicos, sociales y ambientales.
4. Proponer recomendaciones para mejorar la eficiencia de los recursos del SGP.

##### C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de este estudio se requiere que se resuelvan como mínimo las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Cuáles son los principales resultados alcanzados por los diferentes grupos de territorios en los sectores objetivo del SGP?
2. ¿Qué factores han afectado la forma en que se han beneficiado de manera diferenciada los territorios de las transferencias otorgadas por el SGP? (en términos administrativos, económicos, fiscales, sociales y ambientales)
3. ¿En qué medida los requisitos y la asignación actual de los recursos del SGP responden a las necesidades y capacidades diferenciadas de los territorios?
4. ¿Qué escenarios de simulación se pueden generar para posibles alternativas de distribución de recursos del SGP?  
¿Qué conclusiones se obtienen de estos escenarios?
5. ¿Cuáles son las principales recomendaciones para mejorar la eficiencia del uso de los recursos del SGP?

##### D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

###### 1. Unidades de análisis

Para este estudio la unidad de análisis serán las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios). Estas entidades se pueden analizar de manera individual o agregada, con base en su nivel de capacidades y de desempeño de variables críticas como necesidades básicas insatisfechas (NBI), por ejemplo.

###### 2. Desarrollo metodológico

##### CONTEXTO DEL SGP

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

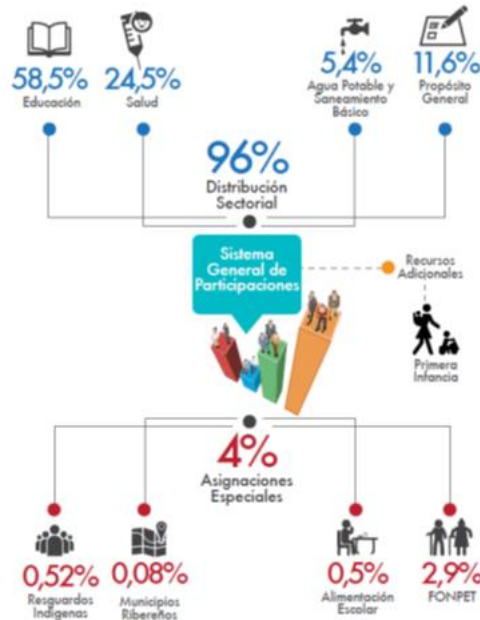
## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

El Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico. También, se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Distribución actual:

La participación de las asignaciones especiales corresponde al 4%, mientras que el monto de las asignaciones sectoriales es de 96%, según se presenta en la Gráfica 1.

**Gráfica 1: Estructura distribución de recursos SGP actual**



**Fuente:** Guía para la ejecución, monitoreo, seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones (MHCP, 2015)

El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. Con estas reglas de crecimiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calcula el monto global de los recursos a transferencias a las entidades territoriales para cada vigencia fiscal.

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos Sistema General de Participaciones. Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Esta última competencia de

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (Departamento Nacional de Planeación). El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

### PANORAMA GENERAL DE RESULTADOS DE EVALUACIONES REALIZADAS AL SGP

En la exposición de motivos de la Ley 1176 de 2007 se presentaron las metas que el Gobierno se propuso alcanzar con los recursos del SGP, entre las cuales se incluyeron: (i) cobertura universal en educación y salud; y (ii) cobertura del 92,6% en agua potable, 87,2% en alcantarillado, 30% del caudal de aguas tratadas y 100% de los municipios con la disposición adecuada de residuos sólidos urbanos. Para lograr estos objetivos, el Gobierno nacional transfirió a las entidades territoriales en el periodo comprendido entre 2002 y 2017 un total de \$471,9 billones, distribuidos entre los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, propósito general y otros<sup>8</sup>.

Para el proyecto de Ley 057 de 2018<sup>9</sup>, se identificó que para ese momento, parte de los objetivos propuestos fueron alcanzados, sin embargo, aún existían retos frente a la prestación de servicios en los diferentes sectores. La exposición de motivos de este proyecto de Ley señaló que, en términos generales, el Sistema General de Participaciones ha mostrado ser un instrumento de ampliación de la cobertura en servicios públicos básicos, un seguro macroeconómico de la prestación de servicios en los gobiernos subnacionales y un igualador de capacidades fiscales entre las entidades territoriales. Sin embargo, el documento presenta la necesidad de continuar mejorando la prestación de bienes y servicios públicos en los niveles subnacionales de gobierno y lograr eficiencias en el uso de los recursos disponibles.

El crecimiento de las transferencias ha sido positivo y superior a la inflación en general. Este crecimiento ha permitido aumentar las coberturas en salud, educación y acercarse a la universalización en las coberturas, quedando aún brechas en lo rural especialmente y en algunos territorios rezagados. El SGP es considerado por los mandatarios locales como una fuente segura y estable de recursos que les permite hacer una correcta planeación de sus planes de desarrollo y de sus presupuestos<sup>10</sup>.

De acuerdo con los resultados presentados por las diversas evaluaciones del SGP, revisadas para este documento, se destacan las siguientes conclusiones: 1) es un sistema enfocado en la cobertura, con pocos incentivos por la calidad de la prestación; 2) necesidad de una mayor transparencia y eficiencia de los servicios públicos financiados con los recursos del SGP; 3) los municipios y departamentos presentan una dependencia importante de los recursos del SGP, que a pesar de ser decreciente, sigue siendo significativa; y 4) la complejidad de los criterios de asignación y distribución de las participaciones, dificulta la planeación, ejecución y control de los recursos transferidos por el Gobierno nacional.

### Principales Resultados por Sector de diferentes estudios:

#### Educación

A partir de la creación del SGP, las transferencias gubernamentales se establecieron como la principal fuente de financiación del sector (\$267,3 billones entre 2002 y 2017) y los recursos destinados a educación han presentado una tendencia creciente constante. La financiación de los gastos educativos ha permitido que las entidades territoriales

<sup>8</sup> Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 8

<sup>9</sup> Presentado en julio de 2018 y retirado en octubre del mismo año.

<sup>10</sup> Ver: DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 7.

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

aseguren un volumen de ingresos con un crecimiento real estable que no estuviera sujeto a los ciclos económicos. De este modo, los recursos para el sector aumentaron 55,5% real entre 2002 y 2017.<sup>11</sup>

Gracias a estos recursos se han generado avances significativos en el sector, sin embargo, la evidencia muestra que aún existen grandes desafíos frente al ingreso y permanencia de los niños y adolescentes en los distintos niveles educativos.

Se reconoce que la Ley 715 fue un buen mecanismo para asignar los recursos de manera eficiente cuando la meta era tener la más alta cobertura posible. En esa década el objetivo de largo plazo era la universalización de la educación.<sup>12</sup>

Por otra parte, se ha detectado la concentración de docentes en cascos urbanos, docentes sin asignación académica u otras situaciones administrativas sin resolver, como las amenazas criminales, problemas de salud y permisos sindicales que impiden que los docentes ejerzan sus funciones donde son requeridas. Esta situación produce un doble costo al sistema: la existencia de entidades donde la capacidad del recurso humano está subutilizada, y al mismo tiempo de lugares donde la capacidad de recurso humano está al límite, generando la necesidad de contratar el servicio.

Los recursos correspondientes a la asignación para financiar el mejoramiento de la calidad educativa, al igual que la asignación de gratuidad girada a los establecimientos educativos oficiales para suplir los recursos que dejaron de percibir por el cobro de derechos académicos y servicios complementarios, se han focalizado en financiar actividades asociadas al funcionamiento o gasto administrativo de las instituciones. Lo anterior sumado a la cantidad de entidades entre las que se distribuyen los recursos, produce una atomización del gasto. Por consiguiente, la ejecución de estos recursos se realiza de forma ineficiente y sin impactos locales ni regionales.

Adicional a lo anterior, que los diferentes niveles de gobierno territorial no compartan información de sus inversiones frente a los recursos de calidad y gratuidad en el sector, genera duplicidad de gastos en los mismos conceptos por distintos actores (gobernadores, alcaldes y rectores). Asimismo, la situación descrita produce fallas de planeación para coordinar la financiación de proyectos prioritarios de inversión.

### Salud

Las Participaciones se han convertido en una fuente fundamental de financiación de los servicios de salud a nivel nacional.

Desde 2002 hasta 2017, la Nación destinó \$110,1 billones (precios constantes de 2017) para financiar principalmente gastos del régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, y pago de tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen subsidiado. Así las cosas, para la vigencia 2017, los recursos del SGP correspondieron al 19,6% de las fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>13</sup>

Una de las mayores fortalezas del sistema se concentra en la fluidez de los giros. En términos de resultados, se ha logrado casi la cobertura universal del régimen subsidiado y la unificación del POS, lo que lleva a la reformulación de la asignación a la prestación del servicio a población pobre no asegurada (PPNA) y No- POS disminuyendo los rubros

<sup>11</sup> Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 12.

<sup>12</sup> Fedesarrollo, 2016, pág. 156.

<sup>13</sup> Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 27.



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

con especial cuidado de mantener recursos suficientes para garantizar el mínimo de servicios esenciales y trasladar los recursos a aumentar la financiación de acciones en salud pública, pero con medidas para mejorar la gestión en la ejecución de los recursos.<sup>14</sup>

De otro lado, a pesar del avance en la cobertura del SGSSS y los logros obtenidos, aún existen problemas respecto a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Por ejemplo, aunque en los departamentos más alejados del país las transferencias per cápita han sido mayores al promedio nacional, los niveles de cobertura son bajos. Igualmente, al analizar los indicadores de calidad respecto a la oportunidad en la asignación de citas en medicina general, medicina especializada y urgencias, los resultados muestran que no ha habido cambios estructurales respecto a la tendencia de los indicadores en la prestación del servicio.

Se ha constatado la baja capacidad de gestión, la atomización y la falta de articulación en la ejecución de los recursos de salud pública entre municipios y departamentos, lo cual distorsiona la eficiencia en su uso e impide el cumplimiento de metas asociadas a calidad y cobertura.

### **Agua Potable y Saneamiento Básico**

Los criterios de asignación de recursos establecidos originalmente en la Ley 715 de 2001 no generaron un crecimiento de los niveles de cobertura proporcional a los recursos girados, en tanto que “no tomaban en cuenta las necesidades o capacidades sectoriales y en consecuencia generaban asimetrías entre la distribución del SGP para agua potable y saneamiento básico y las necesidades locales”<sup>15</sup>. Estos criterios fueron reformulados en la Ley 1176 de 2007 lo que permitió aumentar el impacto de los recursos del SGP con respecto a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, evidenciado en una mayor participación per cápita en entidades territoriales con menor cobertura y mayor población por atender.

A pesar de los logros obtenidos en APSB, la brecha entre distintas regiones del país sigue siendo muy amplia. Además, la cobertura en las zonas rurales, tanto de acueducto como de alcantarillado es alrededor de 25 puntos porcentuales más baja que en las zonas urbanas.

Por otra parte, la evidencia muestra que en el transcurso de los últimos años, las transferencias per cápita de recursos del SGP para el sector de APSB han disminuido significativamente. Para 2006, las transferencias directas a los municipios más las transferencias de departamentos a municipios fueron por un valor cercano a \$120.000 per cápita (a precios constantes de 2013), mientras que en el 2012 fueron de \$80.000, lo cual representa una reducción real de un tercio (33,3%) en apenas seis años.<sup>16</sup>

Adicionalmente, se han identificado ineficiencias en la asignación de tarifas, lo cual no permite que éstas se conviertan en una fuente de financiación importante para las inversiones requeridas por el sector. Igualmente, la intervención de las administraciones departamentales en la distribución de recursos de la participación para APSB del SGP, así como la asunción de la prestación del servicio por parte de los departamentos cuando el municipio sea descertificado, han complicado la asignación de competencias entre las entidades territoriales y han generado ineficiencias en la gestión, debido a los altos costos producidos por la dispersión geográfica.

<sup>14</sup> DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 8.

<sup>15</sup> Conpes 153. (2012). Documento Conpes Social 153. Bogotá

<sup>16</sup> Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 44. Ver: DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 9

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

Es importante mencionar que los estudios y evaluaciones realizados sobre el SGP usualmente han abordado el análisis de resultados desde la perspectiva de los diferentes sectores atendidos (salud, educación, agua potable, etc.) por cuanto el análisis a nivel de territorio no se contemplaba dentro de su alcance y objetivos<sup>17</sup>.

Así las cosas, el presente estudio busca un análisis diferenciado de los resultados alcanzados por los diferentes territorios y la forma en que se han beneficiado de las transferencias otorgadas por el SGP que permitan proponer estrategias diferenciadas para responder a las necesidades de los territorios más rezagados.

En ese sentido, se requiere analizar los resultados en los objetivos planteados para el SGP con una perspectiva territorial y, a partir de diferentes escenarios de simulación, proponer alternativas de distribución eficiente de los recursos del SGP para impulsar el desarrollo en los territorios más rezagados y cerrar brechas en todo el país.

Con el propósito de abordar lo anteriormente señalado y responder a las preguntas orientadoras formuladas, el consultor deberá:

- Recolectar información económica, social, político-institucional y ambiental a nivel municipal para hacer análisis multivariados (cluster, análisis discriminante, análisis de conglomerados, matriz de disimilaridades, análisis de correspondencia), con el fin de encontrar y caracterizar tipologías municipales, que analicen y superen la actual categorización de municipios.
- Recolectar y construir información municipal en el tiempo con el fin de elaborar modelos econométricos (panel de datos, GLS, GEE, GMM, panel dinámico) para identificar los factores asociados —o de ser posible las variables causales— de las brechas socioeconómicas observadas a nivel municipal/departamental.
- Elaborar modelos de ecuaciones estructurales para identificar las interrelaciones entre las variables que generen las trampas de reproducción de la desigualdad. Es decir, identificar covariables que puedan afectar endógenamente las trampas de desigualdad que reproduzcan otro tipo de trampas.
- Generar recomendaciones para una distribución de recursos que contribuya el cierre de brechas territoriales en el país.
- Proponer y analizar diferentes escenarios de simulación de posibles alternativas de distribución de recursos del SGP.
- Generar recomendaciones para mejorar los resultados del SGP, atendiendo a las características particulares encontradas en los territorios.

### 3. Información disponible

Para el presente estudio se espera que el consultor revise y analice, entre otras fuentes, la información disponible en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales – SICODIS –, el cual presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP. (<https://sicodis.dnp.gov.co/Logon.aspx>).

También deberá consultar los siguientes documentos y reportes relacionados con el SGP, entre otros que el consultor considere pertinentes:

<sup>17</sup> Ver, por ejemplo, DNP. (2010). Evaluación Integral del Sistema General de Participaciones; DNP. (2014). Evaluación de Operaciones del Sistema General de Participaciones; DNP. (2019). Evaluación sobre la implementación de la asignación especial del SGP en los Resguardos Indígenas - AESGPRI.

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

- a. Cámara de Representantes, Exposición de Motivos, Proyecto de Ley no. 057 de 2018 (Sin publicar). “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones” <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-03/P.L.057-2018C%20%28SISTEMA%20GRAL%20DE%20PARTICIPACIONES%29.pdf>
- b. DNP. (2010). Evaluación Integral del Sistema General de Participaciones.
- c. DNP. (2014). Evaluación de Operaciones del Sistema General de Participaciones. <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1116>
- d. DNP. (2019). Evaluación sobre la implementación de la asignación especial del SGP en los Resguardos Indígenas - AESGPRI. <https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1167>
- e. Fedesarrollo (2016). Sistema General de Participaciones y su vínculo con las políticas e incentivos dirigidos a la excelencia docente y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/2919>

En cualquier caso, el consultor deberá establecer claramente en su informe metodológico las fuentes de información, variables y análisis a desarrollar para el responder a los objetivos y alcances de este estudio.

### E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, el Consultor deberá:

En términos del **diseño metodológico**:

- Especificar el enfoque conceptual y teórico.
- Establecer las variables de análisis, indicadores y unidades de observación.
- Establecer las metodologías y los métodos de estimación y análisis de cada variable.
- Proponer los escenarios de simulación y sus requisitos.

En términos del **análisis de la información**:

- Estructurar y analizar la información secundaria disponible, con un énfasis territorial.
- Presentar la evidencia que soporte las afirmaciones realizadas en los informes del estudio.
- Presentar claramente las limitaciones para la interpretación de la información.
- Triangular las diferentes fuentes de información.
- Dar respuesta a las preguntas orientadoras establecidas en el numeral C del presente Anexo Técnico, con la respectiva evidencia que justifique cada respuesta.

En términos de la **presentación de resultados**:

- Presentar los productos del estudio de acuerdo con la estructura mencionada en este Anexo Técnico (numeral G) y demás documentos indicados en este Anexo Técnico.
- Presentar los productos del estudio en el Formato para la Presentación de Informes que le sea suministrado por la Supervisión del contrato<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> [https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

- Presentar la documentación del estudio siguiendo el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa.
- Socializar los resultados del estudio, una vez aprobados por el Supervisor del contrato de consultoría.

**Nota:** La estructura del contenido de los productos del estudio podrá ser sometida a aprobación por parte del Supervisor en caso de que éste así lo solicite.

### F. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y con las cualificaciones que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el Cuadro “Perfil del Equipo de Trabajo”.

**Nota 1:** En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia descritos en el Cuadro 2 del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

El Consultor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el nuevo perfil, a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

### G. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes tres (3) productos:

#### PRODUCTO 1: INFORME METODOLÓGICO

Este producto desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la metodología para cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos. Este documento debe tener una **extensión máxima de 50 páginas** ajustándose al Formato para la Presentación de Informes que proveerá el Supervisor del contrato.

En particular, este documento deberá incluir lo siguiente:

- Una introducción en la que se describa claramente:
  - Una presentación del Sistema General de Participaciones (SGP): antecedentes, objetivos, funcionamiento y principales resultados.
  - Referencias a la normatividad vigente que reglamenta el SGP.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

- Los objetivos y alcances del estudio (objetivos, preguntas orientadoras, su pertinencia, periodos de análisis).
- Un breve resumen del enfoque metodológico cuantitativo y cualitativo (si aplica) que orientará el desarrollo del estudio
- Descripción breve del contenido del informe.
- Presentación y justificación de la(s) metodología(s) cuantitativas con las cuales se espera dar respuesta a las preguntas orientadoras y los aspectos a analizar contenidos en el Anexo Técnico. Esta sección debe contener, como mínimo, lo siguiente:
  - Breve presentación de las metodologías cuantitativas (por ejemplo, estadísticas, sistema de información geográfica –GIS–, panel de datos, generalized least squares, regresión lineal con Google Earth Engine, Generalized Method of Moments, panel dinámico, entre otras) donde se explique las principales características de cada metodología, así como sus requerimientos de información, limitaciones y el tipo de resultados que genera.
  - Justificación de la(s) metodología(s): el documento debe explicar la forma en que cada metodología responde a los objetivos del estudio, las preguntas orientadoras, los aspectos a analizar planteados en el Anexo Técnico, así como la forma de abordar las limitaciones de la(s) metodologías teniendo en cuenta la información disponible. Puede, además, justificar su uso a partir de experiencias de estudios o evaluaciones similares o a través de revisión de la literatura nacional e internacional relevante para este tipo de intervención política.
- Descripción clara de las unidades de análisis, las fuentes de información que se considerarán para la estrategia metodológica cuantitativa. Debe, además, identificar claramente la temporalidad de análisis para cada una de las fuentes de información y las variables a utilizar.
- La matriz de consistencia en la cual se relacionen los objetivos específicos del estudio, las preguntas orientadoras, las metodologías cuantitativas a utilizar, las variables de análisis, indicadores y sus fuentes de información.
- Presentación de un cronograma del estudio detallado por semanas, en el cual se especifiquen todas las actividades a realizar y la fecha de entrega de los productos.
- Referencias bibliográficas que soporten la descripción del SGP y las metodologías a utilizar.

**Nota 1.** Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por el Supervisor del contrato.

### PRODUCTO 2: INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Este producto deberá incluir lo siguiente:

1. **Informe de Resultados del Estudio (máximo 100 páginas)**, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

#### A. Introducción que debe contener:

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

- Breve presentación del Sistema General de Participaciones (SGP): antecedentes, objetivos, funcionamiento y principales resultados.
- Los objetivos y alcances del estudio (objetivos, su pertinencia, periodos de análisis).
- Breve descripción de las metodologías utilizadas y la explicación de cómo responde a las preguntas orientadoras y cumple con los objetivos del estudio.
- Presentación de las fuentes de información utilizadas.
- Resumen de los principales resultados y conclusiones del estudio.

**B. Desarrollo del estudio:** Esta sección debe abordar la información solicitada en la sección C. Alcance de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos mencionados en la sección D. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a cada una de las preguntas orientadoras y los resultados del estudio.

Para ello, se debe incluir como mínimo:

- Descripción breve de las metodologías empleadas para los análisis de información, señalando sus alcances y limitaciones.
- Fuentes de información.
- De ser necesario, descripción de los procesos de calibración de los estimadores
- Presentación de los análisis descriptivos con sus respectivas medidas de precisión (intervalos de confianza, márgenes de error, entre otras), a realizar a partir de la información disponible, en donde se especifique: i) los indicadores y ii) la temporalidad y/o la estimaciones y especificaciones econométricas.
- Presentación de los resultados del estudio especificando los hallazgos relacionados con los objetivos y las preguntas orientadoras.

**C. Conclusiones:** Debe presentar las conclusiones del estudio, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas en la sección C.

**Nota 1:** El Consultor deberá entregar un anexo en donde especifique la sección del producto en donde se responden las preguntas orientadoras. El DNP entregará al Consultor el Formato de Respuesta a Preguntas Orientadoras<sup>19</sup> a través del cual deberán proporcionar dicha información.

Nota 2: El consultor deberá entregar la información de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Consultar en el siguiente link:

[https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

<sup>20</sup> Consultar en el siguiente link:

[https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### 2. Informe de Recomendaciones de Estudio (Máximo 10 páginas)

Las recomendaciones obtenidas del estudio deberán ser presentadas en el marco de este informe. El producto deberá incluir al menos:

- Una introducción que describa metodología para identificar y priorizar las recomendaciones del estudio.
- La relación entre la evidencia identificada y las recomendaciones realizadas
- Aspectos y consideraciones a tener en cuenta para implementar las recomendaciones (por ejemplo, actores, plazos, requisitos, etc.)

### 3. Bases de Datos

El Consultor debe entregar las bases de datos de información de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa, que será suministrado por el supervisor del contrato.

#### A. Bases de datos cuantitativas

La base de datos cuantitativa se debe entregar según el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa entregado por el Supervisor del contrato y debe contener todas las bases de datos primarios (si aplica) y secundarios utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesadas junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

## PRODUCTO 3: INSUMOS DE DIFUSIÓN

Este producto deberá incluir los insumos para la difusión de resultados. Para ello, el consultor deberá entregar los insumos que faciliten la socialización de los resultados del estudio. Estos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones. Todos los insumos de difusión deben cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Marca de Gobierno (paleta de colores y tipografía). Adicionalmente deberán tenerse en cuenta los siguientes requerimientos.

Los insumos requeridos son:

- Resumen Ejecutivo:** debe presentar una síntesis de todo el estudio y, por lo tanto, debe incluir de forma resumida todo el proceso de análisis, cubriendo los aspectos solicitados en la introducción del Producto 2. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una ágil lectura e interpretación de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una **extensión máxima de 10 páginas**.
- Ficha Técnica Autocontenida:** este documento debe contener, en no más de 1 página, el objeto del estudio, una breve descripción de la metodología incluyendo los aspectos básicos del diseño muestral, los principales resultados y las principales recomendaciones para cada tipo de actor. El DNP proporcionará el Formato de Ficha Técnica Autocontenida para la elaboración de este insumo.



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

### INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

- C. Presentación extendida:** en esta presentación el Consultor debe incluir una explicación detallada de la metodología aplicada, la recolección de información y el alcance del estudio, así como todos los resultados y recomendaciones. La presentación debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: [https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx).
- D. Presentación simple:** esta presentación debe tener máximo 15 diapositivas de contenido, y debe contener una breve descripción de la metodología, la recolección de información y el alcance del estudio. Además, debe presentar los resultados y recomendaciones más relevantes. La presentación debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: [https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)

#### CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

Los informes de los tres (3) productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos, el cual será fijado en la reunión de inicio del contrato de consultoría entre el supervisor y el contratista. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el Consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que el Supervisor verifique los ajustes. Una vez aprobado, el Consultor enviará el producto en físico y en medio magnético al Supervisor del contrato para proceder con el recibo a satisfacción para pago.

El día de la reunión de inicio del contrato de consultoría se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa), sin exceder el plazo de ejecución contractual.

N° Producto	Producto	Plazo de entrega
1	Informe metodológico	Tres (3) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución
2	Informe de resultados y recomendaciones	Nueve (9) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución
3	Insumos de difusión	Diez (10) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución, sin exceder el mismo.

#### H. PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley. En todo caso, los informes y documentos deben procurar atender a criterios de accesibilidad para personas con discapacidad:

- a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

**Nota:** El Consultor deberá cumplir con la extensión máxima solicitada para cada uno de los informes de la Consultoría. En caso de que el Consultor no cumpla con este requisito, el producto será devuelto para que se realice el ajuste dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

- b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.
- c) El uso de modelos econométricos y estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo del estudio y la naturaleza de las variables a analizar.
- d) Toda la información recopilada, tanto cualitativa como cuantitativa, deberá entregarse de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa que se encuentran en el siguiente link: [https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)
- e) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado de acuerdo con los lineamientos del Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.
- f) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**<sup>21</sup>.

### I. CONFIDENCIALIDAD

El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El consultor se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

<sup>21</sup> Plantilla para Presentaciones (ver en [https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos\\_y\\_formatos.aspx](https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx))

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO N.º 3

#### MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

**(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal) o sea parapersona natural**

#### **PERSONA JURIDICA -REPRESENTANTE LEGAL**

Yo, [Nombre del Proponente] identificado con [incluir tipo de documento y número del mismo], en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### **PERSONA JURIDICA REVISOR FISCAL**

Yo, [Nombre del Revisor fiscal] identificado con [incluir tipo de documento y número de este], y con Tarjeta Profesional No. de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit [Incluir el número del NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de [Escribir de dónde es la cámara], luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) ) (Artículo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### **PERSONA NATURAL**

Yo, [Nombre del Proponente] identificado con [incluir tipo de documento y número del mismo], de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 823 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto a mis aportes y el de mis empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante **los últimos seis (6) meses calendario** legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra Propuesta para el presente proceso de selección.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023 AAAA	09 MM	14 DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**Nota 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente formato.

**Nota 2:** Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, y en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 780 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 1990 de 2016.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( \_\_ ) \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_ NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA \_\_\_\_\_ IDENTIFICACIÓN \_\_\_\_\_

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO N.º 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: \_\_\_\_\_ (representante legal o apoderado), domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el Proponente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El DNP invitó el Proceso de selección de Mínima Cuantía **DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_** para la celebración de un Contrato cuyo objeto será: “ \_\_\_\_\_ ”
2. Que es interés del Proponente apoyar la acción del Estado Colombiano y del DNP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.
3. Que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:  
  
(Integrantes del proponente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
4. Que siendo del interés del Proponente participar en el Proceso de **DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA - COMPROMISOS**

El Proponente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del DNP en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como funcionario, servidor, empleado, asesor, consultor y/o contratista del DNP, con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de **Mínima Cuantía DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones de la presente invitación pública y/o del Contrato y/o en la evaluación de las ofertas y/o en la adjudicación del presente Proceso de **Mínima Cuantía DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

Que revela de manera clara y en forma total al DNP mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente Proceso de **Mínima Cuantía DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente Proceso de **Mínima Cuantía DNP-MC-\_\_\_\_\_**.

Que revela los gastos y costos asociados a la etapa precontractual mediante el diligenciamiento del presente FORMATO y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la oferta y a la preparación de las observaciones al informe de evaluación, si a ello hubiere lugar.

Que conformará un centro de costos que refleje los gastos en los que se incurra o se prevea incurrir, cualquiera que sea las personas que asuman el costo, o cualquiera que sea su beneficiario. Dicha información deberá ser presentada ante el DNP con la oferta pertinente, a través del diligenciamiento de los cuadros incorporados en el presente documento, que deberá presentarse con la oferta, y actualizarse mediante comunicaciones que se remitirán al DNP, cuando se trate de gastos realizados con posterioridad a la presentación de la oferta y anteriores a la legalización del Contrato, que no hayan sido revelados o previstos al momento de presentación de la oferta.

### CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la Invitación a Presentar Oferta No. **DNP-MC-\_\_\_\_\_ Mínima Cuantía**, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

### CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

El proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente Proceso de **Mínima Cuantía DNP-MC-\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_** son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades \_\_\_\_\_

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Firma \_\_\_\_\_

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**ANEXO N.º 5  
ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)**

El suscrito \_\_\_\_\_ (Nombre Representante legal), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ actuando mi calidad de representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, ninguno de los socios persona natural que conforman la sociedad que represento, se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado, descritas en la ley en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011; 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad

La presente certificación se expide a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ dos mil \_\_\_\_\_ ( ) para efectos del proceso de selección que surte el Departamento Nacional de Planeación – DNP y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula de Ciudadanía  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula de Ciudadanía  
Representante Legal



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO N.º 6 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de estudios previos Invitación a presentar ofertas	14 de septiembre de 2023	Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Observaciones a la Invitación de mínima cuantía y termino para solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	15 de septiembre de 2023	Desde las 7:00 a.m. - Hasta las 7:00 p.m. Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Termino para dar respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	19 de septiembre de 2023	Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Termino máximo de expedición de Adenda y publicación de Aviso de limitación o no a MiPymes	20 de septiembre de 2023	Hasta las 7:00 pm Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Presentación de Ofertas	22 de septiembre de 2023	Hasta las 3:00 p.m. Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Apertura de sobres	22 de septiembre de 2023	Hora: 03:05 p.m. Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Informe de presentación de ofertas	22 de septiembre de 2023	Hora: 03:20 p.m. Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de septiembre de 2023	Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino preclusivo de subsanación de requisitos habilitantes	28 de septiembre de 2023	Hasta las 7:00 p.m. Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Aceptación de Oferta	2 de octubre de 2023	Se publica en la página <a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Entrega de la garantía	3 de octubre de 2023	<a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII
Aprobación de la Garantía única de cumplimiento	4 de octubre de 2023	<a href="https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx">https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx</a> SECOPII

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		<b>2023</b>	<b>09</b>	<b>14</b>
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**ANEXOS DESEMPATE  
(VER FORMATOS EN EXCEL )**

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**ANEXO N.º 10  
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

Calle 26 No. 13-19

Bogotá D.C.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** de lo siguiente:

El **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la Invitación pública **DNP-MC** \_\_\_\_\_, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la Invitación pública **DNP-MC** \_\_\_\_\_, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación o personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

### Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** para la atención al público, la línea de atención nacional PBX: **(601) 381 50** el correo electrónico [notificacionesjudiciales@dnp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnp.gov.co), por “mensaje” del proceso de contratación en la plataforma de SECOPII y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx>, disponibles de 8:00 a.m. - 4:30 p.m. jornada continua.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en <https://www.dnp.gov.co/transparencia-acceso-a-la-informacion/Paginas/Proteccion-de-Datos-Personales.aspx> y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Nombre:** [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

**Firma:** [Incluir firma del titular]

**Identificación:** [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

**Fecha:** [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**ANEXO N.º 11**

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**formato Excel (\*.xls o \*xlsx),**

ANEXAR ÚNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (\*.XLS o \*.XLSX)

ID	Página de la Certificación en el archivo de la oferta**	Contratante	Contratista	Fecha iniciación día/mes/año	Fecha terminación día/mes/año	Tipo estudio ***
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

**ANEXO 12**

**FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

ANEXAR ÚNICAMENTE EN FORMATO EXCEL (\*.XLS o \*.XLSX)

ID	Contratante	Descripción	Cargo / Rol	Fecha iniciación (día/mes/año)	Fecha terminación (día/mes/año)	Folio de la certificación en el archivo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

## INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023

### ANEXO 13

#### CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Señores  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Calle 26 No. 13-19  
Bogotá, D.C.

El suscrito \_\_\_\_\_ identificado con C.C n°. \_\_\_\_\_, manifiesto mi compromiso en trabajar en el estudio objeto del Proceso de Mínima Cuantía No. \_\_\_\_\_, en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato: (i) a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas y al ANEXO TÉCNICO ACTIVIDADES Y CONDICIONES MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del contrato y a (iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- Conozco y acepto la postulación al perfil de XXXXXXXX, que el proponente ha realizado.
- Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
- Que prestaré mis servicios para el proponente (XXX NOMBRE XXX) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de Mínima Cuantía.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el DNP.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.
- No formo parte de dos equipos de trabajo que actualmente se encuentren en ejecución con el DNP.

Por último, declaro bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo en el presente estudio.

Atentamente,  
Nombre  
Cédula de Ciudadanía  
Dirección  
Teléfonos  
Correo electrónico  
Ciudad



 <b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN</b>	<b>INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>FECHA</b>		
		2023	09	14
		AAAA	MM	DD

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA No. DNP-MC-022-2023**

NOTA: En el evento que el presente anexo no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el DNP, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.